



INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIÓN DE INTERÉS

“Para Selección de Proveedor de Servicios de Desarrollo Empresarial (PSDE) para Proporcionar Asistencia Técnica a la OPR, Asociación de Productores de Cacao de Colón (ASOPROCC)”.

SCC-ASOPROCC-01-2021

Zamora, Tocoa departamento de Colón 01 de noviembre de 2021

(Insertar nombre del PSDE)

La ***Asociación de Productores de Cacao de Colón (ASOPROCC)***, informa que ha recibido subvención para el Financiamiento del Plan de Negocios entre INVEST-Honduras y la OPR ***ASOPROCC, TNR-BM- Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural (ComRural II) 15-2021*** en el marco del Proyecto ComRural II y se propone utilizar parte de los fondos para “Contratación de firma nacional” para **Selección de Proveedor de Servicios de Desarrollo Empresarial (PSDE) para proporcionar asistencia técnica en la ejecución del Plan de Negocios de la OPR Asociación de Productores de Cacao de Colón (ASOPROCC), en la cadena de Cacao.**

Los servicios de consultoría (“los servicios”), tiene como objetivo contratar un Proveedor de Servicios de Desarrollo Empresarial (PSDE) que brinde servicios de asistencia técnica a la ***Asociación de Productores de Cacao de Colón (ASOPROCC)***, para la ejecución de su plan de negocios con el fin de fortalecer la competitividad productiva, empresarial y comercial de ***ASOPROCC***, mediante el mejoramiento de los procesos gerenciales, administrativos, de procesamiento e infraestructura, control de calidad y comercialización, fortaleciendo su desempeño ambiental y social para el alcance de las metas e indicadores establecidos en el plan de negocios.

Por lo anterior la OPR ***Asociación de Productores de Cacao de Colón (ASOPROCC)***, le invita a expresar su interés en prestar los servicios solicitados, para este proceso es requerido presentar la *descripción de los Planes de Negocios Proporcionando Asistencia Técnica a las OPR productoras de Cacao, Periodo de Ejecución de la Asistencia Técnica (Fecha de Inicio- Fecha de Finalización) y presentar la Localización de los Proyectos (Asistencia Técnica) Finalizados o en ejecución,*

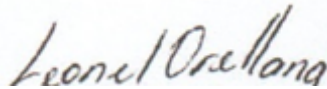
específicamente los ejecutados en la Zona Geográfica de la OPR, de igual manera evidenciar mediante constancia el avance de ejecución de Contratos suscritos de Asistencia Técnica entre 60% a un 75%.

El consultor será seleccionado conforme a los procedimientos indicados en la Guía de Adquisiciones y Contrataciones para las Organizaciones de Productores Rurales Participantes en el Proyecto ComRural II: Servicios de Consultoría, Específicamente “Selección Basada en Calificación a los Consultores (SCC)”.

Para más información, se adjuntan **Términos de Referencia** de la consultoría en mención.

De estar interesados agradeceremos su confirmación de interés de participar en este proceso, **entregando la documentación solicitada (Adjuntar únicamente el detalle del formato sugerido) a los correos electrónicos: asoprocc2018@gmail.com** o a la siguiente dirección: Oficinas de la OPR, ubicadas en la comunidad Zamora, Municipio de Tocoa, Departamento de Colón, a más tardar **el día miércoles 10 de noviembre de 2021, hasta las 10:00 a.m.**

Atentamente,



Leonel Orellana Cantarero
Representante Legal
ASOPROCC

Copia:

Proceso Selección Basada en las Calificaciones de los consultores SCC
SCC-ASOPROCC-01-2021

I. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1.1 En vista que los recursos para el financiamiento de la obra son el producto de una Transferencia del Gobierno de Honduras con fondos provenientes del Banco Mundial, el Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe Sección I. Fraude y Corrupción del presente documento.

1.2 En virtud de esta política, los Oferentes deberán permitir al Banco —y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y su personal— inspeccionar todas las cuentas, archivos y otros documentos relativos a los procesos de selección inicial o precalificación, las presentaciones de ofertas o propuestas y la ejecución de contratos (en el caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco.

1.3 Sección Fraude y Corrupción

1.3.1 Propósito

1.3.2 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

1.4 Requisitos

En vista que los recursos para el financiamiento de la obra son el producto de una Transferencia del Gobierno de Honduras con fondos provenientes del Banco Mundial, es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar /de otra parte.

- ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
- iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
- iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
- v. Por “práctica obstructiva” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando

- d. estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- e. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- f. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

Formato sugerido para presentar la Información en la Expresión de Interés

<i>Descripción de los Planes de Negocios Proporcionando Asistencia Técnica a las OPRs (Específicamente en la Cadena descrita).</i>	<i>Periodo de Ejecución de la Asistencia Técnica (Fecha de Inicio- Fecha de Finalización).</i>	<i>Localización de los Proyectos (Asistencia Técnica) Finalizados o en ejecución, específicamente los ejecutados en la Zona Geográfica de la OPR.</i>

Este criterio se utilizaría para seleccionar el PSDE, entre los miembros de la lista corta, "Evidenciar mediante constancia el avance de ejecución de Contratos suscritos de Asistencia Técnica entre 60% a un 75%, a la fecha de presentación de la expresión de interés."